



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2024/MM

Miraflores, 18 ENE. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 004-2024-SGR-GAT/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorándum N° 26-2024-GAT/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 017-2024-GAJ/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 71-2024-GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 602/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2023, se aprobó el Programa de Incentivos Vecino Puntual Mirafloresino – VPM, con la finalidad de reconocer el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada ordenanza faculta al señor Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante decreto de alcaldía, para la adecuada aplicación de dicha ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Mirafloresino – VPM 2023, el cual tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen la realización del Sorteo del Vecino Puntual Mirafloresino 2023, destinado a reconocer a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del presente ejercicio y no registran deuda por tributos municipales de años anteriores;

Que, el numeral 7.5 del del mencionado reglamento, estableció la Comisión Organizadora del "SORTEO VPM2023", la misma que se encuentra integrada por: a) la Gerencia de Administración Tributaria, quien la presidirá, b) el Gerente de Administración y Finanzas, como miembro, c) el Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, como miembro, d) el Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro, e) el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, como miembro, y f) el Subgerente de Recaudación, como secretario; asimismo, el referido numeral indica que el presidente y los miembros de la Comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el "SORTEO VPM 2023";

Que, el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del referido dispositivo legal, señala lo siguiente: **"El Sorteo del Vecino Puntual Mirafloresino 2023, se realizará en presencia notarial y de los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM 2023, el día viernes 19 de enero de 2024, y se iniciará a las 05:00 pm en el Salón Consistorial del Palacio Municipal ubicado en la Av. Larco N° 400, Miraflores; asimismo, se realizará la TRANSMISIÓN EN VIVO por nuestra página oficial de Facebook, con el sorteo de los premios señalados en el numeral 7.6."** (énfasis agregado);

Que, mediante el Memorándum N° 26-2024-GAT/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 004-2024-SGR-GAT/MM, a través del cual la Subgerencia de Recaudación, en su calidad de Secretario de la Comisión Organizadora del Sorteo del VPM 2023, resulta necesario reprogramar el horario del



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 002

-2024/MM

sorteo indicado en el numeral 8.1 del Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino – VPM 2023 aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM, debido a causas imprevistas en la organización del mismo, motivo por el cual, remite la propuesta de decreto de alcaldía que modifica el mencionado numeral, precisando que el nuevo horario del sorteo será a las 10:00 am del día 19 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 017-2024-GAJ/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la propuesta de Decreto de Alcaldía que modifica el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino – VPM 2023, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM, de acuerdo a la propuesta presentada por la Subgerencia de Recaudación a través de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante el Memorándum N° 71-2024-GM/MM de fecha 15 de enero de 2023, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 017-2024-GAJ/MM, juntamente con los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino – VPM 2023, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM, de la siguiente manera:

“El Sorteo del Vecino Puntual Miraflorino 2023, se realizará en presencia notarial y de los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM 2023, el día viernes 19 de enero de 2024, y se iniciará a las 10:00 am en el Salón Consistorial del Palacio Municipal ubicado en la Av. Larco N° 400, Miraflores; asimismo, se realizará la TRANSMISIÓN EN VIVO por nuestra página oficial de Facebook, con el sorteo de los premios señalados en el numeral 7.6.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos del Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino – VPM 2023, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía, de acuerdo con sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES**

**Modifican el Reglamento del Sorteo Anual
del Programa de Incentivos Vecino Puntual
Miraflorino - VPM 2023, aprobado mediante
D.A. N° 013-2023/MM**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2024/MM**

Miraflores, 18 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 004-2024-SGR-GAT/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorandum N° 26-2024-GAT/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 017-2024-GAJ/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 71-2024-GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el

artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 602/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2023, se aprobó el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, con la finalidad de reconocer el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada ordenanza faculta al señor Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante decreto de alcaldía, para la adecuada aplicación de dicha ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM 2023, el cual tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen la realización del Sorteo del Vecino Puntual Miraflorino 2023, destinado a reconocer a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del presente ejercicio y no registran deuda por tributos municipales de años anteriores;

Que, el numeral 7.5 del mencionado reglamento, estableció la Comisión Organizadora del "SORTEO VPM2023", la misma que se encuentra integrada por: a) la Gerencia de Administración Tributaria, quien la presidirá, b) el Gerente de Administración y Finanzas, como miembro, c) el Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, como miembro, d) el Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro,



**UNA EMPRESA
PERUANA QUE
TE CONECTA
CON EL MUNDO**

www.editoraperu.com.pe

CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano
elperuano.pe

El Diario Oficial cuenta
con Cuerpo Noticioso,
el Boletín Oficial y la
separata de Normas
Legales

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

andina.pe

Información noticiosa,
especiales, videos,
podcast y canal online.

SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos

segraf.com.pe

Transformamos tus
proyectos de impresión
gráfica en productos
de calidad.





e) el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, como miembro, y f) el Subgerente de Recaudación, como secretario; asimismo, el referido numeral indica que el presidente y los miembros de la Comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el “SORTEO VPM 2023”;

Que, el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del referido dispositivo legal, señala lo siguiente: “El Sorteo del Vecino Puntual Miraflores 2023, se realizará en presencia notarial y de los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM 2023, el día viernes 19 de enero de 2024, y se iniciará a las 05:00 pm en el Salón Consistorial del Palacio Municipal ubicado en la Av. Larco N° 400, Miraflores; asimismo, se realizará la TRANSMISIÓN EN VIVO por nuestra página oficial de Facebook, con el sorteo de los premios señalados en el numeral 7.6.” (énfasis agregado);

Que, mediante el Memorándum N° 26-2024-GAT/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 004-2024-SGR-GAT/MM, a través del cual la Subgerencia de Recaudación, en su calidad de Secretario de la Comisión Organizadora del Sorteo del VPM 2023, resulta necesario reprogramar el horario del sorteo indicado en el numeral 8.1 del Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflores – VPM 2023 aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM, debido a causas imprevistas en la organización del mismo, motivo por el cual, remite la propuesta de decreto de alcaldía que modifica el mencionado numeral, precisando que el nuevo horario del sorteo será a las 10:00 am del día 19 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 017-2024-GAJ/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la propuesta de Decreto de Alcaldía que modifica el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflores – VPM 2023, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM, de acuerdo a la propuesta presentada por la Subgerencia de Recaudación a través de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante el Memorándum N° 71-2024-GM/MM de fecha 15 de enero de 2023, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 017-2024-GAJ/MM, juntamente con los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflores – VPM 2023, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM, de la siguiente manera:

“El Sorteo del Vecino Puntual Miraflores 2023, se realizará en presencia notarial y de los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM 2023, el día viernes 19 de enero de 2024, y se iniciará a las 10:00 am en el Salón Consistorial del Palacio Municipal ubicado en la Av. Larco N° 400, Miraflores; asimismo, se realizará la TRANSMISIÓN EN VIVO por nuestra página oficial de Facebook, con el sorteo de los premios señalados en el numeral 7.6.”

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos del Reglamento del Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflores – VPM 2023, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2023/MM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia de

Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía, de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2254281-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE- de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2023-MDPH

Punta Hermosa, 12 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 069-2023-MDPH.OSG, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de la Secretaría General, Informe 205-2023-OAJ-MDPH, de fecha 19 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 171-2023-OPPyM/MDPH, de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y el Informe N° 222-2023-OAJ-MDPH, de fecha 12 de diciembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, expresamente señala, que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”;

Que, en el Art. 43.4° del TUO de la ley N° 27444, establece que, los servicios que no sean prestados en exclusividad por la entidad deben ser aprobados por Resolución de su Titular, estableciéndose en el mismo instrumento los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con relación a los servicios que no son prestados en exclusividad por las entidades, en principio estos están referidos a actividades económicas que también pueden ser desarrolladas por el sector privado, sin embargo, el Art. 43.4° limita dicha intervención al establecer que esta debe efectuarse en estricta observancia de lo dispuesto en el Art. 60° de la Constitución Política; de modo que el estado podrá intervenir en el mercado solo en los casos en el que el sector privado no tenga la capacidad para satisfacer la demanda o que su actividad sea insuficiente, encontrándose la Administración Pública, al igual que los privados, en la obligación de respetar las diferentes